

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0536,

TREHUACO, 09 ABR. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2.126 de fecha 31/12/2014, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES** RUT N° 16.320.493-3, Técnico Paramédico Extensión Horaria del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 16 de Marzo de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 2.700.-** (Dos mil setecientos pesos.-) **por hora** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al **Presupuesto de Salud año 2015**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 16 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 3.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en **Calle Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES RUT. N° 16.620.493-3** Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliada en **Castellón 13-A Comuna de Coelemu**, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; Técnico Paramédico, para asistir al Médico en atención de pacientes y preparación de insumos y equipamiento, luego lavado y esterilizado del material médico, mejorar la accesibilidad y fortalecer las condiciones de trato digno al usuario en el CESFAM., en Control de Pacientes de la Extensión Horaria del Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Contratada se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función dos días en el mes de Marzo 2015, con **6 horas en total** en el CESFAM., distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un **registro de firmas en el Reloj Control**.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 2.700.-** (Dos mil setecientos pesos.-) por hora en Consultorio, impuesto incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Contratado.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTA: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período e Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: El Contrato rige por los días **16 y 18 de Marzo 2015** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, lo ameriten.

OCTAVO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

NOVENO: Si por razones fundadas el o la contratado(a) se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


VALESKA NEIRA CARTES
TENS.

